

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto sustanciación	Nro. 273
Proceso	Declarativo-rescisión por lesión enorme
Demandante	Alexandra María Cardona Orozco
Demandado	María Consuelo Orozco Salazar
Radicado	05-483-4089-001-2020-00034-00

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, en memorial allegado al despacho, en el que justifica su solicitud, a ello se accede.

Por lo tanto, se dispone dentro de los presentes diligenciamientos la fijación de nueva fecha de la audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP, que fuera señalada mediante auto 244 del 12 de octubre de 2021, y se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia el día **martes ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las NUEVE (9:00) de la mañana**, en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

En cuanto al decreto de pruebas, estas ya fueron dispuestas en auto 103 del 25 de agosto de 2021.

Igualmente, se citarán a las partes a interrogatorio: a la **DEMANDANTE: ALEXANDRA MARÍA CARDONA OROZCO; LITISCONSOTES NECESARIO: ROBEIRO, CLAUDIA ELENA, BLANCA LUZ, MARTA CECILIA Y MYRIAN CARDONA OROZCO** y a la **DEMANDADA: MARIA CONSUELO OROZCO SALAZAR**, que formulará este Despacho, el día **martes ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las NUEVE (9:00) de la mañana**.

Así las cosas, respecto a los testimonios de la parte demandada, se citarán y escucharán en declaración a los señores, **JESUS HEBER GIRALDO LOPEZ, PEDRO NEL OSORIO, LUBIN PALACIO MONSALVE, BLANCA LUZ CARDONA OROZCO, ROBEIRO CARDONA OROZCO**, a la hora de la **UNA (1:00. P.M.)** del día **martes OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**.

Por Secretaria, comuníquese a los sujetos procesales intervinientes de la fijación de la fecha y hora, haciéndoles saber que de acuerdo con los actos administrativos emitidos por el Consejo Superior de Judicatura, la audiencia inicialmente se llevará a cabo virtualmente a través de las plataforma hangouts; debiendo previamente a la audiencia suministrar cada uno, los datos electrónicos, para lograr la efectividad de la conexión; así como advertir, que la totalidad de documentos soporte para sus intervenciones, las tengan digitalizadas y con ellos se pueda en la práctica de la audiencia, correr traslados a los demás interesados y el despacho de manera célere y eficaz.

La inspección judicial al bien inmueble objeto de litigio, se realizará de manera virtual en tratándose de bien inmueble urbano, para lo cual se fija para tal fin, el día martes **OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**, y la hora será estipulada conforme se vaya desarrollando la audiencia; debiendo previamente suministrar el apoyo tecnológico y los datos electrónicos, para lograr la efectividad de la conexión desde la dirección del bien inmueble.

La no asistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4º del C.G.P.

COMUNÍQUESELES a las partes a través de telegrama, la nueva fecha y hora de la audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA

Jueza.-

CERTIFICO.- Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 083** fijados hoy 30 de noviembre en la secretaría del Juzgado a las 8:00a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2be92fc870535ae4aca3b8457849c291c67586be82c132241
296b584797081ab

Documento generado en 29/11/2021 03:47:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>